



Ascontrol Siempre Contigo

Bogotá D.C. Junio 27 de 2016

Contraloría General de la República :: SGD 27-06-2016 09:18  
Al Contestar Cite Este No.: 2016ER0064653 Fol:3 Anex:0 FA:0  
ORIGEN ASCONTROL  
DESTINO 80110-DESPACHO DEL CONTRALOR / EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN  
ASUNTO PROYECTO DE LEY  
OBS

2016ER0064653



Doctor  
EDGARDO MAYA VILLAZON  
Contralor General de la República  
Bogotá

**ASC – 0149 - 2016**

Estimado señor:

Con el acostumbrado respeto y ante la aprobación del texto del Proyecto de Ley que actualmente cursa en el Congreso de la República y mediante el cual se modifican parcialmente los Decretos Ley 267 y 271 de 2000, para dar paso al Centro de Estudios Fiscales de esta Contraloría General, nos permitimos proponerle para efectos de la Conciliación a que será sometido el articulado, se tengan en cuenta los siguientes aspectos.

1. Refiriéndonos a la categoría de los estudios, creemos que el proyecto debe contener también programas de educación formal, la que actualmente se brinda a los funcionarios, desarrollada mediante convenios con universidades reconocidas en el país y a través de créditos o convenios educativos con contraprestación de servicios.

El texto que proponemos para el párrafo del artículo 2º, es:

***“Parágrafo. Los programas de estudio a los que se refiere la presente ley, corresponden a programas de educación formal e informal, conforme a la Ley General de la Educación”***

2. En relación con el párrafo 2º del artículo 3º del proyecto, consideramos que para evitar sobre carga de trabajo en funcionarios asignados a procesos misionales (responsabilidad fiscal, micro y participación ciudadana) y prevenir que la capacitación sea objeto de preferencias de cualquier índole, se asigne al Gerente Departamental la función de coordinar con la Dirección del CEF las actividades de capacitación.

Proponemos el siguiente texto:

Carrera 43B No. 22 A - 75 Barrio Quinta Paredes – Teléfonos 2687794 – 314 2181652 Bogotá  
Correo electrónico [ascontrol@contraloria.gov.com](mailto:ascontrol@contraloria.gov.com) – [Ascontrol.jdn@gmail.com](mailto:Ascontrol.jdn@gmail.com)



Ascontrol Siempre Contigo

***“Parágrafo 2º. El Contralor General asignará a los Gerentes Departamentales la función y responsabilidad de coordinar con la Dirección del CEF, las actividades de capacitación que se desarrollen en cumplimiento de la presente ley.”***

3. En lo que toca con el artículo 4º. “Presupuesto”, consideramos que debe quedar claro que los cobros por inscripción o pago por concepto de prestación de servicios, actividades, inscripción o pago de cursos y programas del CEF, no se aplicarán a los funcionarios de la Contraloría General de la República.

Proponemos el texto que sigue, como tercer inciso del artículo 4º:

***“Los funcionarios de la Contraloría General de la República, estarán exentos de los cobros de que trata el inciso anterior”.***

4. Es aspecto de vital importancia, que no ha quedado claro en este nuevo articulado, el relativo a la estabilidad y derechos de carrera de los servidores de la actual estructura, como sí lo establecía la versión inicial sometida al conocimiento del Legislativo y como es voluntad de su Despacho.

Proponemos un segundo inciso en el artículo 1º del siguiente tenor:

***“Los servidores públicos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, presten sus servicios en la Oficina de Capacitación Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional de la actual estructura de la Contraloría General de la República, conservarán los derechos de carrera adquiridos conforme a las disposiciones del Decreto-Ley 268 de 2000 que consagra el Régimen especial de carrera para los funcionarios de la Contraloría General de la República”***

Por último nos parece inconveniente que la facultad otorgada al Contralor para determinar la organización interna del CEF, sea solo de seis (6) meses. Esta facultad debería ser permanente puesto que este tipo de estructuras debe ser flexible y adaptable a realidades cambiantes por lo cual debe ser posible su ajuste oportuno en cualquier tiempo, más aún si este funcionario es el superior jerárquico de la dependencia. Si vencido el término de seis meses el Contralor pierde dicha



**Ascontrol Siempre Contigo**

competencia, nos asalta el temor de que cualquier cambio en la organización interna del CEF tenga que ser tramitada como un nuevo proyecto de Ley, lo que hace muy rígida la estructura del Centro.

Con estas breves consideraciones que estamos seguros Usted acogerá favorablemente, esperamos que el Congreso ajuste el texto definitivo de la futura ley, en la Comisión de Conciliación.

Cordialmente

  
CARLOS A SAAVEDRA ZAFRA  
Presidente Nacional

  
CARLOS A RAMIREZ DEL CASTILLO  
Secretario General

  
GENNY MIREYA ERASO MUÑOZ  
Miembro Comité Institucional Capacitación

**ASCONTROL JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Copia: Congreso Nacional - Central Unitaria Trabajadores CUT